

mado en París el 10 de febrero de 1947¹², se estipuló la desmilitarización de las islas orientales del Mar Egeo.

El artículo 13 del Tratado de paz de Lausana, firmado por el Imperio Británico, Francia, Italia, el Japón, Grecia, Rumania, El Estado de los serbios, croatas y eslovenos y Turquía, dice lo siguiente:

“A fin de asegurar el mantenimiento de la paz, el Gobierno de Grecia se compromete a observar las medidas siguientes en las islas de Mitilene, Chios, Samos y Nikaria:

“1. No se establecerá en dichas islas ninguna base naval ni ninguna fortificación.

“2. Estará prohibido a la aviación militar de Grecia sobrevolar el territorio de la costa de Anatolia.

“Recíprocamente, el Gobierno de Turquía prohibirá a su aviación militar sobrevolar dichas islas.

“3. Las fuerzas militares griegas en dichas islas estarán limitadas a los contingentes normales, llamados a cumplir el servicio militar, que podrán recibir instrucciones en el lugar, así como a efectivos de gendarmería y de policía proporcionados a los efectivos de gendarmería y de policía existentes en todo el territorio de Grecia.”

El artículo 14 del Tratado de paz firmado entre los Potencias aliadas e Italia, en virtud del cual, entre otras cosas, se confería a Grecia la soberanía de las islas del Dodecaneso con la condición expresa de que dichas islas debían mantenerse desmilitarizadas, dice lo siguiente:

“1. Italia cede a Grecia, con plena soberanía, las islas del Dodecaneso enumeradas a continuación; a saber: Stampalia (Astropalia), Rhodas (Rhodos), Calki (Jarki), Scarpanto, Casos (Casso), Piscopis (Tilos), Misiros (Nisyros), Calimnos (Kalymnos),

¹² Cuadernos de Política Internacional (Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1951), pág. 236.

Leros, Patmos, Lipsos (Lipso), Simi (Symi), Cos (Kos) y Castellorizo, así como los islotes adyacentes.

“2. Estas islas serán y permanecerán desmilitarizadas.

“3. Las formalidades y las condiciones técnicas de la transferencia de estas islas Grecia serán fijadas por un acuerdo entre los Gobiernos del Reino Unido y de Grecia, y serán tomadas medidas para que la retirada de tropas extranjeras haya finalizado en un plazo máximo de noventa días después de la entrada en vigor del presente Tratado.”

El Gobierno de Turquía tiene en su poder información detallada respecto de la militarización de las islas mencionadas en los Tratados de paz de Lausana y de París. Basta mencionar aquí, como ejemplo, algunas notas acerca de la militarización de Rodas: tropas en un número aproximado a los 15.000 hombres (dos regimientos de infantería reforzados y contingentes auxiliares), altamente reforzadas con misiles, cañones antiaéreos, artillería pesada y otro equipo.

Los actos ilegítimos y arbitrarios de Grecia constituyen una grave amenaza a la seguridad de Turquía en particular y, al hacer aumentar la tirantez, a la paz y la seguridad de la región en general. El Gobierno de Turquía espera que el Consejo de Seguridad tome debidamente en consideración estas flagrantes violaciones cometidas por Grecia y adopte las medidas necesarias para asegurar que Grecia respete sus obligaciones internacionales.

Le agradecería tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ilter TÜRKMEN
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/12177

Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros relativo a la solicitud de admisión de la República de Seychelles como Miembro de las Naciones Unidas

[Original: chino/español/francés/inglés/ruso]
[16 de agosto de 1976]

1. En la 1951a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1976, el Consejo de Seguridad examinó la solicitud de admisión de la República de Seychelles como Miembro de las Naciones Unidas [S/12164]. De conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional, y al no haber una propuesta en contrario, el Presidente del Consejo remitió esa solicitud al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto.

2. En su 54a. sesión, celebrada el mismo día, el Comité examinó la solicitud de la República de Seychelles y decidió recomendar al Consejo de Seguridad que admitiese a la República de Seychelles como Miembro de las Naciones Unidas.

3. En consecuencia, el Comité decidió recomendar al Consejo de Seguridad la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Seychelles como Miembro de las Naciones Unidas (S/12164),

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Seychelles como Miembro de las Naciones Unidas.